

LA DOCTRINA DE LA INDIVIDUACIÓN EN PEDRO DE FONSECA.

Paulo Faitanin – Universidade Federal Fluminense.

Resumen: Nuestra intención es presentar que Fonseca constituye su doctrina de la individuación, sobre todo, a partir de su recepción de la doctrina de la individuación de Escoto. Su análisis parece seguir a la doctrina de Escoto.

Palabras-claves: Pedro de Fonseca, Juan Duns Escoto, Individuación.

Abstract: Our intention is to present that Fonseca constitutes his doctrine of the individuation, mainly, from his reception of the Scot's doctrine of the individuation. His analysis seems to follow to the Scot's doctrine.

Keywords: Peter of Fonseca, John Duns Scotus, Individuation.

1. INTRODUCCIÓN.

Juan Duns Escoto (1265-1308) ha propuesto su doctrina de la individuación¹, sobre todo, a partir de su crítica a la doctrina de la *materia*

¹ Sobre la doctrina de la individuación en Escoto, véase: DUNS ESCOTO, J. *Opera Omnia*. Iussu et auctoritate P. Constantini Koser. Studio et Cura Commissionis Scotisticae ad fidem codicum edita P. Carolo Balic. T. VII. Civitas Vaticana, Typis Polyglottis Vaticanis, 1973; *Lectura in Librum Secundum Sententiarum. A Distinctione Prima ad Sextam*. Iussu et Auctoritate Rmi. P. Ioannis Vaughn. Studio et Cura Commissionis Scotisticae ad fidem codicum edita P. Luca Modrié. T. XVIII. Civitas Vaticana, Typis Polyglottis Vaticanis, 1982. Citaremos como: DUNS ESCOTO, J. *Ordinatio* II, dist. 3; *Lectura* II, dist. 3 y *Reportata*, II, dist. 12. Véanse también: GILSON, E. *Jean Duns Scot. Introduction a ses positions fondamentales*. Paris: Vrin, 1952, p. 464; ROSENBERG, J.R. *The Principle of Individuation. A comparative study of St. Thomas, Scotus, and Suarez*. Washington, D.C. The Catholic University of America Press, 1950, pp. 73-82; en Sondag: DUNS SCOT, J. *Le Principe d' Individuation*. Introduction, Traduction et Notes par G. Sondag. Paris, Vrin, 1992, pp. 66-68 y WOLTER, A.B. "John Duns Scotus (B. CA. 1265; D. 1308)", en: *Individuation in Scholasticism*. Ed. Jorge J.E. Gracia. New York: SUNY Press, 1994, pp. 271-298; CACCIATORE, G. "L'unità dell'individuo come interiorità del concreto secondo Duns Scotus", en: *La doctrina Joannis Duns Scoti*. [Acta Congressus Scotistici Internationalis. Oxonii et Edimburgi, 11-17 sept. 1966 celebrati]. Vol. II. Romae, 1968, pp. 199-228; BUSCAROLI, S. "L' 'haecceitas' scotista e la singularità personale: cenni per una lettura teoretica", *Teoresi*, 34 (1979), pp. 297-360; TONNA, F.I. "The Problem of Individuation in Scotus and other franciscan thinkers of Oxford in the 13th Century", en: *Studia Scholastico-Scotista*. Vol. I. Romae, 1968, pp. 257-270.

*signata quantitate*² de Tomás de Aquino³. Su crítica parece dirigirse más, propiamente, a las interpretaciones de los tomistas Godofredo de Fontaines y de Egidio Romano⁴, acerca de la doctrina de la individuación en Tomás, que a la tesis tomista misma⁵.

Podemos decir que para Escoto el principio de la individuación no es ni la materia, ni la forma, ni el compuesto de ambos ni la naturaleza específica que individúa, sino la *entidad positiva* que es otra cosa que la naturaleza específica, pero que la contrae determinando el ser singular de la sustancia corpórea. Escoto suele afirmar que la causa de la individualidad es la entidad positiva tomada de la naturaleza específica, por modo de una contracción: *entitas positiva accipitur natura specifica*⁶.

En este sentido la *haecceitas* no debe ser entendida como principio de la diferencia específica, sino de la diferencia individual, porque la *haecceitas*, en cuanto es esta entidad positiva, contrae el ser de la sustancia a la singularidad y no el ser de la especie. Si tuviéramos que destacar un punto de máxima divergencia entre la doctrina escotista y la tomista, diríamos que esto se basaría en la noción de *distinción formal*. Para Escoto no toda diferencia entre las

² No nos detengamos aquí a considerar los textos donde Escoto plantea la entidad de la materia. Expondremos sintéticamente su solución acerca de ello. No obstante, para los que desean profundizar en ello, podrán tener en cuenta los siguientes textos: *Reportata* II [Opera omnia, Vivès, t. XXIII, 1894], dist. 12, q. 1 y 2; *Lectura* II [Opera Omnia, Civitas Vaticana, t. XIX, 1993], dist. 12, quaestio única: De materiae entitate, pp. 69-101.

³ Sobre el tema de la individuación en Tomás de Aquino, véase: FAITANIN, P. *Principium individuationis*. Pamplona, Universidad de Navarra, 2001, 353-730.

⁴ En inúmeras ocasiones se refiere indirectamente a la doctrina tomista de la individuación interpretada por Godofredo. También es frecuente la referencia a Egidio Romano. Sobre estas referencias véanse por ejemplo en: *Ordinatio*, II, dist. 3, Pars 1, q. 4, pp. 423 y 436, donde expone los argumentos contrarios a los que defenderá. Sobre la doctrina de la individuación en Egidio Romano, véase nuestro estudio: FAITANIN, P. “La doctrina de la individuación en Egidio Romano (1247-1316)”, *Anais de Filosofia*, 9 (2002), 359-354.

⁵ Pero ello no significa que Escoto no critique la tesis tomista. Considerando la naturaleza de la materia Escoto se refiere veladamente en su *Lectura* II, [Civitas Vaticana, t. XIX, 1993] dist. 12, q. única, p. 96, n. 8-11, a la doctrina profesada por el Aquinate en *Metaphys.* VII, lect. 2 [Ed. Parmen., XX]. Asimismo, Escoto critica más abiertamente en su *Reportata* II [Vivès, t. XXIII], dist. 12, q. 4, p. 23 n. 8 a la doctrina tomista [*STh* I q7], según la cual afirma que la materia señalada por la cantidad es principio de individuación y de distinción. Y comúnmente retoma la doctrina tomista en sus otras obras, como en su *Ordinatio* II [Civitas Vaticana, Ed. C. Koser, t. VII, 1973], dist. 3, Pars Prima, q. 4, p. 425 respecto del papel de la cantidad en la individuación. Esto es tan sólo una muestra de como se hace presente en su discusión de este tema, la tesis del Aquinate y las más contemporáneas interpretaciones de la tesis tomista, como las de Godofredo y Egidio Romano.

⁶ *Ibid.*, q. 6, p. 283, n. 4-5.

formas es diferencia específica [*omnis differentia formarum est formalis – dico quod est falsum*]⁷, para el Aquinate, sí lo es.

Escoto soluciona el problema de la individuación poniendo la causa de la singularidad de la sustancia fuera de los propios principios constitutivos intrínsecos de la esencia de la naturaleza, a saber, materia y forma; pues lo pone en una entidad positiva y diferente que se añade a la naturaleza. El Aquinate pone efectivamente el principio de individuación en el supuesto de la naturaleza, a saber en la *materia*, pero no absolutamente considerada, sino en la *materia signada por la cantidad*⁸.

La doctrina de Escoto ejerció cierta influencia sobre los aristotélicos portugueses del siglo XVI. Unos más otros menos. Entre ellos está el Aristóteles portugués: Pedro de Fonseca.

Pedro de Fonseca, jesuita portugués (1528-1599), más conocido como el Aristóteles Portugués, fue un exímio comentador de la *Metafísica* de Aristóteles. Su pensamiento se inclina más a Escoto que a Tomás. Su principal contribución acerca de la individuación está en su *Commentariorum in libros Metaphysicorum Aristotelis Stagirita*⁹.

2. LA DOCTRINA DE FONSECA.

Para Pedro de Fonseca, el Aquinate estaría entre los que sostuvieron la cantidad como causa principal¹⁰. El planteamiento del principio de

⁷ Ibid., q. 7, p. 299, n. 1-2.

⁸ En el planteamiento acerca de la individualidad de los ángeles la divergencia queda más patente. El Aquinate sostiene que cada ángel es único por especie, por lo que cada ángel sería único en su especie. Para Escoto hay una multiplicidad de ángeles en una misma especie, tal cual las almas separadas son múltiples y asimismo pertenecen a una misma especie. Los ángeles según Escoto *differunt secundum formas suas, non tamen differunt specie*: *Lectura II*, dist. 3, Pars Prima, q. 7, p. 297, n. 13-14. Más contundente afirma Escoto: “angeli no differunt in forma nec formaliter”, *idem*, p. 298, n. 20-21. Su conclusión respecto de eso es que *potest facere alium angelum eiusdem speciei*: *Lectura II*, dist. 3, Pars Prima, q. 7, p. 297, n. 25.

⁹ PEDRO DE FONSECA, *Commentariorum in libros Metaphysicorum Aristotelis Stagirita* [Coloniae, Sumptibus Lazari Zetzneri Bibliopolae, 1615]. Hildesheim, Georg Olms Verlagsbuchhandlung, 1964.

¹⁰ PEDRO DE FONSECA, *Commentariorum in libros Metaphysicorum*. Lib. V, cap. VII, pp. 351-352, hh: “unum numero dicuntur indivisa ratione formae, sed ratione materiae, quae indivisio ad indivisionem quantitatis revocatur. Potius ergo cum D. Thoma”. Ya aquí tenemos una opinión equivocada del filósofo jesuita acerca de la tesis tomista *materia signata quantitate*. Si admitiésemos que es la cantidad que en última instancia que determina la indivisión, más que una tesis del Aquinate, sería la de lo de Sutton, que en su momento,

individuación consiste en explicar cómo es posible que lo que es común sea primeramente en sí mismo incomunicable¹¹. Para Pedro la búsqueda del principio de individuación intenta establecer el fundamento próximo y la causa de la indivisibilidad o incomunicabilidad¹².

Pedro no admite que la individuación sea por una multitud de accidentes reunidos: *certam aliquam multorum accidentium coniunctionem*¹³, porque lo que individúa es esencial y actúa intrínsecamente en la naturaleza, y una colección de accidentes no podría causar esencialmente la indivisibilidad e incomunicabilidad de la naturaleza¹⁴. Debe comprenderse que el accidente que distingue individualmente la naturaleza, se dice de algún principio que actúa y

interpretando la tesis tomista, sostuvo que la cantidad era el principal principio de individuación.

¹¹ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 1, p. 357, B-D: “de principio individuationis rerum, hoc est, per quid res communes, et dividuae, ut homo, equus, coeterae omnes, quae de pluribus dicuntur, fiant singulares et individuae, ut hic homo, hic equus (...) Principium individuationis investigaturis, illud ante omnia disquerendum videtur, num res omnes quae communes appellantur (...) sint per se ac primo individuae”. Para los *nominalistas* [Pedro tiene en mente las doctrina de Ockham y Gabriel planteadas en sus respectivas obras: *Sent. d. 2, q. 4 y 6; In I Sent. d. 1, q. 6-8*] por ejemplo, es vana, conforme afirma Pedro, la discusión de este tema, puesto que para ellos *omnia quae communia appellamus sunt per se ac primo singularia et individua*, de ahí que sería sin sentido la cuestión: *quid opus est quaerere, per quid fiant individua?: Commentariorum in libros Metaphysicorum. Lib. V, cap. VI, quaestio 1, p. 357, D-E; idem, pp. 357-358, E-A: “naturas eas quas communes dicimus, ex sese indiferentes esse ad plura, ac proinde non esse per se individuas, sed fieri tales per aliquid, quidquid illud tandem sit, quod (...) nomine principium individuationis appellamus”.*

¹² Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 1, p. 358, C: “aliquid aliud praeter naturas communes quaerere oportet, quod sit proximum fundamentum et causa dictae indivisibilitatis sive incommunicabilitatis: hoc enim, nomine principii individuationis in hac ddisputatione intelligimus”.

¹³ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 1, p. 358, C. Pedro al referirse a la doctrina que sostiene la individuación de la sustancia por una colección de accidentes, tiene en cuenta las tesis de Porfirio, Boecio y Damasceno.

¹⁴ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 1, p. 359, A-B: “si individua eiusdem speciei infimae differrent inter se internis ac essentialibus differrentis, et non potius accidentariis duntaxat, differrent utiq; essentialiter ac proinde specie, quod contradictionem insolvit”. Tampoco una naturaleza comúnmente considerada se hace singular por algún accidente tomado absolutamente, porque el accidente entendido de este modo es común de muchos: *idem, p. 359, E-F: “commune enim communi additum non reddit illud singulare, si vero sumantur (...) unum quidem accidens absolute sumptum non posse ex natura communi facere singularem, ad multa simul coacta id posse praestare, eo quod tota eorum collectio non possit in pluribus reperiri nil efficies”.* Juntamente con este argumento, el filósofo portugués ofrece otros dos menos significativos, pero que asimismo se oponen a la doctrina de la individuación por medio de una colección de accidentes. El lector podrá conferir estos argumentos en la p. 360, A-D.

distingue intrínsecamente la especie, por esta razón afirma el autor que *individua eiusdem speciei intrinsecus et ex naturis sui inter se distinguuntur*¹⁵. Para Pedro, todo lo que es el individuo se refiere a la especie, porque la especie incluye toda la quiddidad de los individuos¹⁶.

Como Escoto, Pedro niega que la existencia sea tal principio¹⁷, porque si la existencia supone la distinción entre los individuos de la misma especie no podría causar la individuación, porque lo que individúa causa la distinción entre los individuos de la misma especie¹⁸. La existencia contingente es indiferente a muchos individuos¹⁹; para que sea particularizada en este individuo y distinta de la de otro, es necesario que suponga o sea simultánea a la individuación, porque ella misma, según estas características, no podría causar la individuación y distinción de las naturalezas comunes.

Fonseca, al igual que Escoto²⁰, refuta la doctrina que sostiene que las cosas son individuales en razón de sí mismas, y no por algo que se sobreañade a la naturaleza²¹. Pedro de Fonseca evoca equivocadamente las palabras del

¹⁵ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 1, p. 360, E.

¹⁶ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 1, p. 361, C-D: “Ad quartum, missa responsione Scoti, in 2. D. 3, q. 6 § ad argum. Qui ideo putat speciem dici totum respectu individuorum, quia totam quidditatem individuorum includit, dicendum est, totum eo loco non accipi pro toto essentiali, sed pro toto universalis, ut legenti patet”.

¹⁷ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 2, sect. 1. p. 361, E-F: “Quosdam refert Scotus 2, Sent. disp. 3, q. 3, qui cum videant fieri non posset, ut accidentia sint principia individuationis, confugiant ad existentiam, dicantque omnes communes naturas per existentiam individuari”; *idem*, p. 361-362, F-A: “Ultima distinctio naturarum communium sit per ultimum actum. Actus enim est, qui distinguit, ut Arist. Docet lib. 7, c. 3, text. 49. At ultimus omnium actuum est existentia, ut a nobis ad. 4 lib. c. 1. Q. 4, sect. 4 explicatum est. Igitur ultima distinctio communium naturarum sit per existentiam. Cum ergo ultima earum distinctio per nihil aliud fiat, quam per principium individuationis; quando quidem infra huiusmodi distinctionem non datur inferior, plane sequitur, existentiam esse individuationis principium”; *idem*, p. 362, B: “quod praedicatur contingenter de individuis, non potest esse principium individuationis (...) at existentia non necessario, sed contingenter convenit rebus omnibus infra Deum, etiam individuis: cum ea omnia aliquando non fuerint”.

¹⁸ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 2, sect. 1. p. 362, C: “quia quod supponit distinctionem individuorum sub eadem specie, non est principium distinctionis illorum sub eadem, ut principium est. At existentia, ut est determinata ad hoc individuum et illud, supponit distinctionem utriusque inter se”.

¹⁹ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 2, sect. 1. p. 362, D-E.

²⁰ Según Pedro, son Herveo Natal [*Quodl.* 3, q. 9], Durando [*In 2 Sent.* d. 3, q. 2] y Trombeta [*Quaest. de principio individ.*] los que sostienen esta tesis. En efecto, Pedro está teniendo en cuenta el texto de Escoto donde el franciscano considera esta cuestión: *In 2 Sent.* d. 3, q. 1. Sobre esto véase en las pp. 364-365.

²¹ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 3, sect. 1. pp. 365-366, F-A: “id quod convertitur cum ente secundum rem, convenit ei per se, et non per aliquid additum at esse individuum; seu

Aquinate y las de Cayetano comentando a la *Suma de Teología* [*Sum. Theo.* I, q. 29, a. 1] que dicen *substantiam individuari per seipsam* como argumento a favor de la tesis citada arriba²². Y tras haber considerado que tanto el Aquinate como Cayetano forman parte de los que defienden que la cosa se individúa por sí misma, se apoya en las enseñanzas de lo de Escoto para refutar tal doctrina que él cree el Aquinate ser defensor²³.

El principal argumento contra aquella tesis sostiene que si ‘homo’ fuese por sí singular, de tal modo que no existiese el universal, no podría haber ciencia alguna, ya que no hay ciencia del singular²⁴; por tanto, es imposible sostener, a la vez, que la naturaleza sea de suyo singular y que hay ciencia de los universales, ya que singular y universal se oponen²⁵. Ninguna naturaleza es por naturaleza singular y por esta razón hay que considerar el principio de individuación de las cosas singulares: *necessario quaerenda sunt propria principia individuationis rerum singularium*²⁶.

Pedro se detiene a analizar la doctrina del Aquinate; y para ello divide su planteamiento en cuatro partes: en primer lugar trata de exponer la opinión que él juzga ser del Aquinate y del Estagirita²⁷; en segundo lugar busca establecer que la materia señalada no es el principio de individuación; en tercer lugar sostiene que la materia ordenada potencialmente a cierta cantidad no puede ser el principio de individuación y, en cuarto lugar, intenta establecer el sentido en el que la materia señalada puede decirse el principio de individuación.

El jesuita subraya que la propuesta de solución de Tomás y de Aristóteles no solucionan el problema de la individuación, sino el de la distinción, porque la materia señalada por la cantidad más que individuar, sirve

unum numero, convertitur cum ente secundum rem (...) non sunt igitur entia individua per aliquid additum, sed ex sese”.

²² Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 3, sect. 1. p. 366, C y sect. 3, p. 369, D-F.

²³ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 3, sect. 1. p. 366, C. Pese a que en un dado momento Pedro llega a decir que no es sana la propuesta del Aquinate y la de Escoto, a nuestro juicio, sus análisis y planteamientos tienden más para la interpretación del franciscano. Sobre eso véanse las pp. 367-368, F-A.

²⁴ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 3, sect. 2. p. 366, E: “Nam, si homo (...) est per se singularis, nulla ratione potest fieri universalis (...) quemadmodum, quia Socrates est per se animal, et disciplinae capax nulla ratione fieri potest, ut non sit animal, aut disciplinae capax”.

²⁵ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 3, sect. 1. p. 367, A-B.

²⁶ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 3, sect. 3. p. 368, E-F.

²⁷ En su introducción él expone los textos de las obras del Aquinate y del Estagirita donde estarían justificada la afirmación de esta tesis. Para más informaciones respecto de ello, pedimos el lector tener en cuenta el pasaje: Id., *Commentariorum in libros Metaphysicorum*. Lib. V, cap. VI, quaestio 4, sect. 1. p. 370, B-F.

para distinguir²⁸. La materia señalada del Aquinate debe ser entendida como *materia quantitate affectam*²⁹.

La cantidad señalada en la materia no podría causar la individuación del compuesto sustancial, porque el compuesto no es uno por accidente; y porque la razón de la distinción entre los individuos reposa sobre algún principio intrínseco esencial, por lo que la sustancia material sería previamente por la naturaleza individual³⁰.

La materia no es una a causa de su capacidad a cierta cantidad, sino que es la cantidad que recibida en la materia se vuelve una: *potius quantitas est haec numero per habitudinem ad hanc numero materiam, quam materia sit haec numero praehabitudinem ad hanc quantitatem*³¹; además, la primera capacidad de la materia es la forma sustancial³².

La *materia signata* puede decirse principio de individuación, pero no causa absoluta de la individuación, porque esta debe ser planteada en el campo del grado específico³³. La materia señalada no causa la unidad numérica absoluta, sino tan sólo la unidad numérica de éste o de aquél. La búsqueda del principio de individuación consiste para Pedro en la búsqueda de la razón absoluta de la unidad numérica de la naturaleza y esto, según él, la materia señalada no lo puede causar³⁴.

Pedro destaca que hay más razón para poner la causa de la unidad en la forma, que en la materia³⁵; pero, ni siquiera la forma podría causarla, ya que *diversitas autem formarum non ex diversitate sensibili quantitatum, sed qualitatum colligi solet*³⁶. Resumiendo, el jesuita afirma que el Aquinate no planteó propiamente

²⁸ Id., *Commentariorum in libros Metaphysicorum*. Lib. V, cap. VI, quaest. 4, sect. 1. p. 371, E-F.

²⁹ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 4, sect. 2. p. 372, E-F. Pedro sabe que no todos los seguidores de la doctrina del Aquinate entienden la *materia signata quantitate* de un mismo modo: *idem*, p. 372, A: “non omnes D. Thomae sectatores eodem modo intelligunt materia quantitate affectam”. Pedro cita, sobre todo, las posiciones de Francisco Ferrariense y la de Pablo Soncinas.

³⁰ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 4, sect. 2. p. 373, D-F. Estos argumentos son casi en su totalidad tomados de Escoto. Tampoco la materia que estuviese ordenada potencialmente a cierta cantidad podría ser el principio de individuación, es decir, la materia que no tuviese en acto y simultáneamente con cantidad: *signatam per capacitatem certae duntaxat numero quantitatis: idem*, quaestio 4, sect. 3. p. 374, C-D. Aquí Pedro cita correctamente las posturas de Cayetano y Crisóstomo Javellus.

³¹ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 4, sect. 3. p. 375, D.

³² Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 4, sect. 3. p. 376, A.

³³ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 4, sect. 4 [sic VI]. p. 377, B.

³⁴ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 4, sect. 4. p. 378, E-F.

³⁵ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 4, sect. 4. p. 378, F. Pedro cita a Zimara como defensor de la tesis de que el principio de individuación es la forma: p. 379, C.

³⁶ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 4, sect. 4. p. 379, D.

el principio metafísico de la individuación, sino el principio físico de la distinción³⁷. Y en ello se fundamenta decir que la materia señalada por la cantidad es el principio de la individuación de las sustancias³⁸.

Para Pedro el principio absoluto de la individuación es algo que se sobreañade a la naturaleza específica y causa la diferencia e incomunicabilidad: *principium individuationis esse differentiam quandam positivam et primo incommunicabilem*³⁹. Apoyándose en la doctrina escotista Pedro afirma que este principio es la *haecceitas*, por la que Sócrates y Platón previamente a las diferencias accidentales se difieren entre sí: *huiusmodi sunt differentiae quibus Socrates et Plato sunt differentiae inter se quam ullo accidentario discrimine, quas differentias alii vocant haecceitas*⁴⁰.

Según Pedro, la *haecceitas*, es una entidad positiva previa, por la que cualquier naturaleza común es esta⁴¹; tal entidad causa la diferencia positiva en la naturaleza específica⁴², que es una *diferentia individuantem*⁴³, y tal entidad es incomunicable⁴⁴; por ese motivo, la individuación es el inicio positivo y último de la constitución incomunicable del individuo⁴⁵.

Según Pedro, si esta materia y esta forma individúan, lo hacen en razón de que la naturaleza es incomunicable, y su individuación que es en el ámbito físico no causa sino la diferencia, en la medida en que difieren a los individuos de la misma especie⁴⁶. Por todo ello, la *haecceitas* es el principio de individuación de la naturaleza común⁴⁷; siguiendo este razonamiento, parece

³⁷ Para Pedro de Fonseca la *materia signata* del Aquinate no es principio absoluto de individuación, sino tan sólo principio físico de la individuación: *Commentariorum in libros Metaphysicorum*. Lib. V, cap. VI, quaestio 5, sect. 4. p. 391, D.

³⁸ Id., *Commentariorum in libros Metaphysicorum*. Lib. V, cap. VI, quaestio 4, sec4. p. 380, B-D.

³⁹ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 5, sect. 1. p. 381, C-D.

⁴⁰ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 5, sect. 1. p. 381, D.

⁴¹ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 5, sect. 1. p. 381, D.

⁴² Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 5, sect. 1. p. 382, A-B.

⁴³ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 5, sect. 3. p. 384, F. De ahí sostiene: *omnes differentias individuantes esse simplices entitates, non per negationem compositionis realis materiae et formae...sed per negationem compositionis ex natura communis univoca et differentia contrahente*. Lib. V, c. VI, quaestio 5, sect. 1. p. 382, D.

⁴⁴ La incomunicabilidad del individuo debe ser reivindicada por la acción de este principio, porque este primer principio es incomunicable y es por esta razón que el principio de individuación no es principio de incomunicabilidad en razón de algún otro principio de incomunicabilidad: idem, Lib. V, cap. VI, quaestio 5, sect. 1. p. 382, C: “unde cum principium individuationis non sit incommunicabile per aliud principium incommunicabilitatis, cum sit proximum incommunicabilitatis fundamentum”.

⁴⁵ Id., *Commentariorum in libros Metaphysicorum*. Lib. V, cap. VI, quaestio 5, sect. 1. p. 382, C.

⁴⁶ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 5, sect. 1. p. 382, D.

⁴⁷ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 5, sect. 3. p. 386, F.



que Fonseca admite como solución común para la individuación de todas las sustancias creadas, lo que sería, en el contexto tomista, la solución para la individuación de los ángeles: *per ipsam differentiam specificam constituuntur in esse individuali*⁴⁸.

⁴⁸ Ibid., Lib. V, cap. VI, quaestio 5, sect. 4. p. 392, A.